

ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Se encuentra incluido en el PAA	
1.2 Fecha de elaboración del estudio previo:	3 de noviembre de 2017	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Oswaldo Angulo Agudelo	
1.4 Dependencia solicitante:	Gerencia	
1.5 Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
2.1 Descripción de la necesidad	El Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, es un Establecimiento Público de carácter Departamental de servicio público, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Ordenanza 032 del 11 de diciembre de 2004, cuyo objetivo general es el de cooperar con el fomento económico, tecnológico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de asesoría, estructuración y formulación de proyectos, crédito, garantías financieras, administración de recursos y la ejecución de proyectos encaminados a favorecer la implementación de políticas y programas trazados en los planes de desarrollo y/o planes de acción de las entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal. De conformidad con el artículo 364 de la Constitución Política el endeudamiento efectivo de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago. En tal sentido, y con el ánimo de asegurar el cumplimiento del citado mandato, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dictó el Decreto 610 de 2002 por medio del cual estableció el sistema obligatorio de calificación de la capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, entendido como requisito para adelantar operaciones de crédito público, tanto externo como interno, cuando estas sean superiores a un año. El Decreto 610 de 2002, en su artículo primero señala: "Establécese el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial. En consecuencia, dichas entidades -a partir del momento en que les sea aplicable el régimen aquí establecido conforme al artículo tercero- no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago. (...)". En éste orden de ideas, y con el propósito de validar sus operaciones en el mercado financiero, el Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, requiere contar con su calificación sobre su capacidad de pago, no solo para gestión de endeudamiento, sino también para acreditar su grado de solidez económica y administrativa a luz de las disposiciones de la Superintendencia Financiera en dicha materia. Conforme lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido permiso de funcionamiento de la Superintendencia Financiera y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes de Mercado de Valores (RNAMV), por lo cual se requiere la contratación de una persona que cumpla con dichos requisitos a fin de obtener formalmente la calificación de la capacidad de pago de la Entidad. En consecuencia, para satisfacer la necesidad descrita, se hace necesario contratar los servicios financieros de una persona jurídica debidamente autorizada, según lo expuesto, para la calificación de la capacidad de pago y/o calificación de la deuda de corto y largo plazo de IDECESAR.	
Capitulo III: Objeto a Contratar		
3.1 Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O CALIFICACION DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR	

ESTUDIOS PREVIOS

3.2 Clasificación UNSPSC	Código UNSPSC	Descripción
	84101501	Asistencia Financiera
3.3. Especificaciones esenciales del objeto a contratar:	3.3.1 CONDICIONES DEL SERVICIO: Las condiciones y características del servicio requerido, necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán entre otras, las siguientes: 1) El Contratista deberá realizar el procedimiento de calificación conforme la normatividad vigente 2) El contratista deberá poner a disposición del Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, su capacidad logística, de recurso humano, documental, materiales y herramientas para lograr el cumplimiento del objeto. 3) El Contratista debe tratar con carácter confidencial la información suministrada por IDECESAR para realizar la calificación de acuerdo con la normatividad vigente y usarla solo para fines previstos en el contrato. 4) El Contratista deberá realizar la respectiva visita técnica de calificación, la cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones de IDECESAR 5) El Contratista deberá entregar a IDECESAR, la calificación en un término máximo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la entrega a aquel de la totalidad de la información requerida. 6) El Contratista deberá realizar seguimiento trimestral de la calificación asignada a IDECESAR. 7) El Contratista deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3 de la resolución 400 de 1995, subrogado por el Decreto 1076 de 2007 del Gobierno Nacional, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. 8) El Contratista deberá publicar la calificación asignada en su página web. 9) El Contratista deberá remitir a IDECESAR y a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los ocho (8) días siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado la calificación, el documento que sustente la calificación otorgada. 10) Mantener vigente la Calificación objeto del contrato, conforme a lo previsto por la regulación, por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de la Calificación.	
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE IDECESAR	3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA, se obliga entre otras: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en la oferta presentada y los documentos del proceso de Selección. c) Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. d) Cumplir con el objeto del contrato conforme la descripción técnica y las condiciones del servicio requerido. e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. f) Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. g) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. h) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. i) Constituir las Garantías Requeridas. j) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir. k) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso. 3.4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR- IDECESAR	

ESTUDIOS PREVIOS

	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, IDECESAR, se obliga a: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Cancelar el valor del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. 4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado y al día con el pago de sus aportes para fiscales y la seguridad social. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.	
3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.	
3.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto para el desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar. DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017. La vigencia del presente contrato es por el término señalado en esta cláusula, la Calificadora, por virtud de los servicios contratados, continuará realizando monitoreo permanente durante la vigencia de la calificación.	
3.7 Supervisión:	Nombre del funcionario:	Daniel Joaquín Pumarejo Buelvas
	Cargo:	Profesional Especializado
	Dependencia:	Contabilidad y Presupuesto
	3.7.1 Obligaciones del supervisor: La Obligaciones del supervisor serán entre otras: 1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Verificar que el servicio prestado por el CONTRATISTA corresponda a las especificaciones determinadas por IDECESAR, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir el informe de supervisión, los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como con el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final del servicio, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes. 11. Remitir a la Oficina Jurídica a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos.	

ESTUDIOS PREVIOS

	12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato.												
3.8 Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.												
Capítulo IV: Modalidad de selección del contratista y su justificación													
4.1 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los valores de los bienes a contratar no exceden el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.												
Capítulo V: Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo													
5.1 Presupuesto oficial (\$) estimado:	La entidad consideró necesario tomar como referencia los precios del servicio requerido en el mercado, según cotizaciones solicitadas y presentadas por BRC Standard & Poor's y Value & Risk Rating. En consecuencia, el cálculo del presupuesto oficial estimado para este proceso, se realizó con base en las cotizaciones presentadas, según estudio de mercado realizado, en el que se tuvo en cuenta el valor total promedio del servicio requerido, así: <table><tr><th colspan="2">SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O CALIFICACION DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR</th><th rowspan="4">PROMEDIO VALOR INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>Cotización 1</td><td>Cotización 2</td></tr><tr><td>BRC STANDARD & POOR'S</td><td>VALUE & RISK RATING</td></tr><tr><td>VALOR INCL IVA</td><td>VALOR INCL IVA</td></tr><tr><td>\$21.777.000</td><td>\$18.802.000</td><td>\$20.289.500</td></tr></table> Nota: El valor de la cotización incluye, pago de honorarios, Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los seguimientos trimestrales de la calificación durante la vigencia de misma, Garantías a constituir con ocasión del Contrato, gastos de desplazamiento y demás que se requiera para la ejecución del contrato. En este orden de ideas, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$20.289.500) incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.	SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O CALIFICACION DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR		PROMEDIO VALOR INCLUIDO IVA	Cotización 1	Cotización 2	BRC STANDARD & POOR'S	VALUE & RISK RATING	VALOR INCL IVA	VALOR INCL IVA	\$21.777.000	\$18.802.000	\$20.289.500
SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O CALIFICACION DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR		PROMEDIO VALOR INCLUIDO IVA											
Cotización 1	Cotización 2												
BRC STANDARD & POOR'S	VALUE & RISK RATING												
VALOR INCL IVA	VALOR INCL IVA												
\$21.777.000	\$18.802.000	\$20.289.500											
5.2 Imputación presupuestal:	IDECESAR se obliga a cancelar el valor del contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 288 de fecha 3 de noviembre de 2017, con cargo al rubro 032190, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR.												

ESTUDIOS PREVIOS

5.3 Forma de pago y requisitos:	IDECESAR, cancelara el valor del contrato efectuando un solo pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) una vez se entregue la calificación requerida, objeto del contrato. El pago estará sujeto a lo siguiente: 1) Correcta presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda. 2) Cumplido expedido por el Supervisor del Contrato. 3) Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar. NOTA: Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.
Capítulo VI: Criterios para seleccionar la oferta más favorable	
6.1 Justificación de los factores de selección	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, IDECESAR adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación, cumpla con los requisitos jurídicos y acredite la experiencia mínima requerida.
6.2 Criterios para dirimir empates	De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
6.3 Condiciones y calidades exigidas a los proponentes	En el presente Proceso de Selección de mínima cuantía podrán participar las personas jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, que cuenten con el permiso de funcionamiento de la Superintendencia Financiera y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes de Mercado de Valores (RNAMV).
6.4 Requisitos Habilitantes	Documentos que acrediten la Capacidad Jurídica. a. Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal de la persona jurídica. b. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, en el que conste que están constituidos o registrados, por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso. d. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. El Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. e. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. f. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la Empresa y su Representante Legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2.000. g. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. h. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a

ESTUDIOS PREVIOS

	ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica. j. Registro Único Tributario (RUT), con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. k. Anexar certificación bancaria, en donde conste la titularidad de la cuenta en la que se consignará el valor del contrato y que la misma se encuentre activa. (Decreto 2789 de 2004). l. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la persona jurídica. m. Manifestación de compromiso anticorrupción. n. Documento donde conste el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera. ñ. Inscripción en el Registro Nacional de Agentes de Mercado de Valores. Documentos que acreditan la Experiencia mínima o. Experiencia mínima exigida: Se acredita mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contrato ejecutado y terminado, por el proponente durante los dos (2) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, cuyo objeto hubiese sido igual o similar a la del presente proceso, expedidas por las entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. Para tal fin, la certificación que allegue el proponente deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante Objeto del contrato Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) Valor del Contrato Calidad del servicio (Excelente o buena) Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación
6.5 Capacidad Financiera	En avenencia con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone a la misma Entidad a su deferencia pueda exigir o no la capacidad financiera dentro del proceso. Por lo tanto, asentándonos en lo preceptuado NO SE EXIGIRA capacidad financiera.
Capítulo VI: Aanáls de riesgos y forma de mitigarlos	
IDECESAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.25.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la Matriz anexa al presente estudio.	

Capítulo VII: Garantías	
7.1 Análisis que sustenta la exigencia de garantías contractuales y extracontractuales	En la etapa contractual, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el proponente favorecido deberá constituir, con sus propios recursos a favor del INTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR , de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a. Cumplimiento del Contrato: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b. Calidad del servicio Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.
7.2 Impuestos	El oferente seleccionado deberá cancelar los Impuestos Departamentales de Estampilla, en la oficina de Rentas de la Gobernación del Cesar, por lo que estos deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar propuesta, se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasa y contribuciones que se orienten en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o municipal. Nota: Para efectos de pago de los impuestos de orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el grupo de gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar
ANÁLISIS DEL SECTOR	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación. A. ASPECTOS GENERALES El sector terciario o de servicios, es aquella actividad económica que ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía. Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información. Dentro del sector terciario de la economía encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicio financiero, minero –energético y de la construcción entre otros; en las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, la tercerización de procesos, las comunicaciones, la hotelería y el turismo. Económico La calificación de riesgos es un servicio que dota a los mercados de elementos de juicio que facilitan que potenciales inversionistas tomen sus decisiones con un margen razonable de seguridad. Las Sociedades Calificadoras de riesgo (SCR) son sociedades anónimas cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. La calificación de valores o de riesgo es una opinión profesional que produce una sociedad calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las SCR desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores así mismo, deben adoptar metodologías que garanticen la obtención de calificaciones objetivas e independientes basada en el análisis idóneo	

ESTUDIOS PREVIOS

y técnico de la información relevante para el proceso de calificación. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para la toma de sus decisiones.

Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La vigencia de la calificación en ningún caso podrá superar un año. Las SCR deberán revisar las calificaciones otorgadas y deberán efectuar monitoreo permanente sobre las calificaciones otorgadas, de tal forma que ante situaciones extraordinarias se informe al mercado cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó la calificación que se encuentra vigente.

En la actualidad existen tres SCR inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores; son **BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.**

Las metodologías con base en las cuales la SCR determinan las calificaciones deben estar actualizadas permanentemente, constar por escrito y permanecer a disposición de la SFC y del público en general, a través de su publicación en la página web de la respectiva sociedad calificadora:

Técnico

Las condiciones y características técnicas del presente proceso y de los servicios a suministrar se encuentran descritas en los estudios previos.

Regulatorio

La regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, será entre otras: Decreto 610 de 2002, Decreto 1076 de 2007, Decreto 2555 de 2010.

Impuestos sobre las ventas, aranceles, pólizas y demás gastos necesarios para la ejecución del Contrato deberán correr por cuenta del contratista.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

En la actualidad, en Colombia existen tres Sociedades Calificadoras de Riesgos inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores: **BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.**

IDECESAR, solicitó cotizaciones a dos de esas empresas para el respectivo estudio de mercado.

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS

Por tratarse de un servicio no existe cadena de producción, distribución e inventario, asociada al mismo.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares al del presente estudio publicados en el SECOP, algunos de los cuales se relacionan a continuación, cuyas condiciones particulares fueron analizadas:

No. Contrato	Objeto	Entidad	Termino Duración	Valor inicial	Forma de pago	Garantías
Comunicación de aceptación No. 93 del 25 Nov/2016 Proceso Mínima Cuantía No. MC-46 de 2016	Contratar los servicios financieros para la calificación de capacidad de pago y/o calificación de la deuda a largo y corto plazo para Infibagué	Infibagué	Un mes y diez días	\$18.154.000	Un solo pago contraentrega	-Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento o del servicio

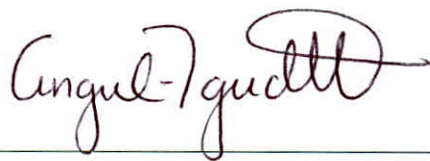
ESTUDIOS PREVIOS

Contrato No. 2017-03-033	Prestación de servicios para emitir la calificación de la capacidad de pago de INFIMANIZALES en concordancia con las disposiciones legales vigentes	Infimanizales	Vigencia un año contado a partir de la fecha de inicio de ejecución	\$19.000.000 Incluido IVA		-Cumplimiento -Calidad del servicio
Contrato No. PS-018-2016	Prestación de Servicios profesionales de Calificación de riesgo y capacidad de pago, otorgando la calificación a INFIVALLE, conforme la escala y procedimiento de calificación establecido para la deuda de corto y largo plazo por parte de la calificadora.	Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE	Desde el acta de inicio sin que a la fecha de terminación exceda 31 de diciembre	\$17.318.800 Incluido IVA	100% de los honorarios a los 20 días siguientes a la suscripción del contrato	No exige
Contrato de prestación de servicios profesionales No. 362-16 de fecha 7 de abril de 2016	Prestación de los servicios profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (denominada técnicamente calificación nacional de largo y corto plazo para con sus pasivos financieros) en adelante la calificación de el contratante por parte de la calificadora de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por la calificadora y con la regulación vigente	Alcaldía de Piedecuesta Santander	A partir de su perfeccionamiento y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).	\$19.362.720	Cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por la Calificadora para informar al mercado y a el contratante sobre la calificación	No exige

NOMBRE: OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO
CARGO: Gerente

Dependencia: Gerencia -IDECESAR

FIRMA:



MATRIZ DE RIESGO

No.		1	2
Clase		General	Específico
Fuente		Interno	Interno
Etapa		Contratación	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		Presentación tardía de las garantías	Deficiente calidad del servicio
Consecuencia de la Ocurrencia del evento		Incumplimiento y retraso en el inicio del contrato	No ejecución del Contrato conforme las condiciones técnicas requeridas
Probabilidad		Posible	Posible
Impacto		Mayor	Mayor
Valoración del riesgo		7	7
Categoría		Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista
Impacto después del Tratamiento		Tratamiento/ Controles a ser implementados	
		Requerimientos al contratista para que presente las garantías dentro del plazo señalado en el cronograma.	
		Imposición de multas	
		Hacer efectiva la póliza	
		Revisión permanente en la ejecución del contrato y requerimientos al contratista	
Probabilidad		Improbable	Improbable
Impacto		Moderado	Moderado
Valoración del riesgo		5	5
Categoría		Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor
		Idecesar	Idecesar
		Idecesar	Idecesar
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Posterior a la suscripción del contrato	De inmediato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez se presenten las garantías exigidas	Una vez liquidado
¿Cómo se realiza el monitoreo?		Seguimiento	Seguimiento
Monitoreo y revisión		Periodicamente suscito el Contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

3	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato		Incumplimiento del contrato y déficit para la entidad en la adquisición del servicio requeriendo		Posible		Mayor		7		Riesgo Alto		Contratista		Revisión permanente en la ejecución del contrato		Estricto cumplimiento de las condiciones del servicio a contratar y demás cláusulas pactadas en el Contrato		Requerimientos de cumplimiento al contratista		Declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas		Raro		Mayor		5		Riesgo Medio		Si		Supervisor		Idecesar		De inmediato		Una vez liquidado el contrato		Seguimiento		Permanente durante la ejecución del contrato	
	General		Interno		Ejecución		Operacional																																					